

COPIA AUTORIZADA
Conservador de Bienes Raíces de Arica

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raìces de Arica certifica que la copia de la inscripción de fojas 4389 número 2974 correspondiente al Registro de Prohibiciones del año 2006, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Bienes Raíces de Arica.-
Francisco Bolognesi 360, Arica.-
Registro de Prohibiciones Fs 4389 Nº 2974 de 2006.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5
Carátula Nº 270023.-
Arica, 06 de Abril de 2023.-







Nº Certificado 123458495142.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123458495142.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

REGISTRO DE PROHIBICIONES

N° 2974 **AÑO 2006.-**

Repertorio 11212.-

F: 10.256.-

PROHIBICION

ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL AMATEUR DE CHILE "ANFA"

DE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

Por escritura otorgada en esta ciudad, ante el Notario don JUAN ANTONIO RETAMAL CONCHA, el treinta de Noviembre del año dos mil seis, consta que por Resolución número cuatrocientos catorce de veinticinco de Octubre de dos mil seis, del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, representado por su Director Regional don David Alfaro Pinto, ambos domiciliados en Iquique, indistintamente "el Instituto", "CHILEDEPORTES" o "la Dirección Regional", se aprobó la entrega de un aporte estatal con cargo a los recursos de las cuotas regional del Fondo Nacional para el fomento del deporte, mediante la modalidad de asignación directa, al Proyecto de Infraestructura Deportiva denominado **ARREGLO DE CANCHA MODIFICACIÓN DE CIERRE E INSTALACIÓN DE BANCA**, Código interno número **cero seis cero uno cero cinco cero cuatro cero tres**, código del Banco integrado de Proyectos del Ministerio de Planificación Nacional Número **tres cero cero seis siete cinco nueve cinco guión cero**, presentado por **ASOCIACIÓN**

REGIONAL DE FÚTBOL AMATEUR DE LA PRIMERA REGIÓN, representada por don Oscar Waldemar Cornejo Maldonado, ambos de este domicilio, por lo que la partes ya singularizadas vienen en celebrar el citado convenio de ejecución del referido proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma de **tres millones sesenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos**, al Asignatario, y la obligación de este último de destinarla a su ejecución en los términos aprobados, el que se regirá por las normas de los cuerpos normativos antes señalados y por las cláusulas que el referido convenio se establecen.- El proyecto seleccionado cuenta además para su ejecución con la cantidad de **trescientos seis mil quinientos noventa y nueve pesos**, como **recursos propios**, según se indica en el formulario de postulación del proyecto que para todos los efectos se tiene como parte integrante de dicho convenio, alcanzando el costo total de ejecución del proyecto la suma de **tres millones trescientos setenta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos**.- Tanto los recursos propios como los de terceros, mencionados en el párrafo anterior deberán ser totalmente enterados antes de la contratación de la obra que implica le ejecución del proyecto aprobado, y se aplicarán a ella con antelación al aporte estatal.- El asignatario se obliga a ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto antes aludido, en los términos y condiciones en que éste ha sido aprobado para financiamiento por la Dirección Regional a la convocatoria a concurso y aprobado para financiamiento

por la Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, como asimismo a rendir cuenta del aporte estatal recibido y acreditar la inversión en el proyecto de los otros aportes comprometidos para su ejecución.- La ejecución del proyecto deberá cumplir con las normas técnicas, administrativas, financieras, contables y de gestión establecidas por el Instituto Nacional de Deportes de Chile.- Será requisito que en todos los contratos de obra que celebre al Asignatario con contratistas para la ejecución del proyecto, se mantenga el nombre que identifica el proyecto, mencionado en el punto en dicho convenio.- Las obras se ejecutarán en un paño de terreno ubicado en Sector denominado "Chinchorro", hoy Alejandro Azola número dos mil trescientos noventa, del Loteo o Población Estadio El Morro, de esta Comuna y Provincia, con una superficie de treinta y tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, cuyos deslindes son: AL NORTE: en ciento cincuenta metros, con calle Loa; AL SUR: en doscientos cuatro metros con terrenos Corporación de la Vivienda, actual Serviu Región de Tarapacá, Población Ex Radio El Morro; AL ESTE: en línea quebrada con terreno ENTEL de esta subdivisión, en ciento quince coma cero cero metros; calle en veinte coma cero cero y cincuenta y cuatro coma cero cero metros; y terreno destinado a vivienda, actual loteo "Chapiquiña", Pasaje por medio, en sesenta y cinco coma cero cero metros; y AL OESTE: en doscientos coma cero cero metros, con Avenida Alejandro Azola.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley Diecinueve mil

setecientos doce y en el artículo veinticinco del D.S. número cuarenta y seis, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de dos mil uno, el Asignatario viene en constituir **prohibición de gravar, enajenar. prometer gravar o enajenar,** sobre las obras construidas o habitadas con los recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, aportados al proyecto de infraestructura deportiva mencionado precedentemente, y **sobre el inmueble antes individualizado en que se ejecutarán tales obras**.- En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará por el solo ministerio de la ley, en el plazo establecido al afecto por la ley número diecinueve mil setecientos doce.- El título está a **fojas 448 Nº 231 del año 1993**.- Demás estipulaciones en la escritura extractada.- ROL AVALUO N° 1019-1.- Requirió la inscripción don Oscar Cornejo Maldonado, ya individualizado.- Arica, veintinueve de Diciembre del año dos mil seis.- Doy fe.-

Marcelo Padilla Minvielle
CONSERVADOR